



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Municipalidad Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°107-2023-A/MDS

Sama, 09 de junio de 2023.

VISTOS:

El Oficio N°015710-2023-CG/DEN de fecha de recepción 29 de mayo de 2023, Boleta de Trámite Documentario N°2992 de fecha 29 de mayo de 2023 del despacho de Alcaldía, Proveído administrativo de fecha 01 de junio de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, Proveído administrativo N°489 de fecha 08 de junio de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°033-2023-GA-GM-MDS/TACNA de la Gerencia de Administración, Proveído administrativo de fecha 09 de junio de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al numeral 06) del Artículo 20 de la citada Ley, establece que es atribución del alcalde “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”, concordante con lo previsto en el artículo 43 del cuerpo legal acotado, precisando expresamente que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que se establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial, y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía.

Que, por Decreto Supremo N°185-2021-PCM se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, la que es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros y tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación política.

Que, mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N°002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, la que establece como subcomponente del componente Política de integridad, la debida diligencia según las partes interesadas.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de las “Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público”, aprobadas por Decreto Supremo N°185-2021-PCM, la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público tiene niveles de acceso, de los cuales el segundo, denominado Restringido, es de acceso para las entidades públicas a través de las Oficinas de Integridad Institucional, Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística o la que hagan sus veces.

Que, del mismo modo, el literal a) del artículo 9° de las Disposiciones citadas en el considerando precedente, establece que es obligación de las entidades públicas designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, debiendo comunicarse tal designación a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

Que, mediante Oficio N°015710-2023-CG/DEN de fecha 02 de mayo de 2023, el Subgerente de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la República, Roberto Pablo Peralta Briceño, informa al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel, que habiendo revisado la documentación vinculada al “Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público”, comunica que





Municipalidad Distrital Sama

ha identificado una (01) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n°9885-2023-CG/DEN-SOO, que adjunta en su presente escrito. Por cuanto, solicita comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación N°02, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas, adjuntando la documentación del sustento respectivo.

Que, con Boleta de Trámite Documentario N°2992 de fecha 29 de mayo de 2023 del despacho de Alcaldía, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, dispone al Gerente Municipal, fines correspondientes.

Que, con Proveído administrativo de fecha 01 de junio de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, conocimiento y atención correspondiente.

Que, con Proveído administrativo N°489 de fecha 08 de junio de 2023 del despacho de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto requiere a la Gerencia de Administración, conocimiento y trámite correspondiente.

Que, por medio del Informe N°033-2023-GA-GM-MDS/TACNA de fecha 08 de mayo de 2023, el Gerente (e) de la Gerencia de Administración, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, informa al Gerente Municipal, en merito a lo expuesto en su presente escrito y de acuerdo al Informe de Orientación de Oficio N°9885-20263-CG/DEN-SOO, vertido por la Contraloría General de la Republica, que la entidad no ha comunicado a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la designación de los responsables de utilizar la plataforma de debida diligencia del sector público, a fin de cumplir con la obligación de utilizar dicha plataforma como filtro para las contrataciones que se efectúen; situación que limita a la entidad de contar con una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación política. Por cuanto, el despacho de la Gerencia de Administración, propone designar mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa a los servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico, según el siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	ORGANO
Abog. Oscar Vidal Cruz Flores	Jefe	Unidad de Personal
Abog. Francisco Eduardo Llerena Rojas	Jefe	Unidad de Abastecimiento

Que, con Proveído administrativo de fecha 09 de junio de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutivo correspondiente.

Que, conforme a lo vertido en los párrafos precedentes y de acuerdo al marco legal acotado, se advierte que resulta necesario se emita acto resolutivo que apruebe la designación de los Responsables del Uso de la Plataforma de Debida Diligencia de la Municipalidad Distrital de Sama, conforme a lo propuesto por la Gerencia de Administración, mediante Informe N°033-2023-GA-GM-MDS/TACNA.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, en armonía con la Constitución Política del Perú, con el Visto Bueno del Gerente Municipal, Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerente de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Responsables del Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento a la normativa vigente y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente, a los siguientes servidores municipales:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	ORGANO
Abog. Oscar Vidal Cruz Flores	Jefe	Unidad de Personal
Abog. Francisco Eduardo Llerena Rojas	Jefe	Unidad de Abastecimiento





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Municipalidad Distrital Sama

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los servidores responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia, descritos en el artículo primero de la presente resolución, cumplan sus funciones en mérito a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N°185-2021-PCM y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal que, a través de sus respectivos órganos competentes, realice las acciones administrativas complementarias, para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los Interesados y a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SUAREZ CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



c.c.
Alcaldía
GM
GAJ
GA
OSG
Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros
Interesados (02)
Arch.